CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
31 OCT. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 6:36 pm

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA AL PERRO PASTOR CHIRIBAYA COMO PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DE LA NACION.

Los Congresistas de la República del Grupo Parlamentario **"ALIANZA PARA EL PROGRESO"**, que suscriben, a iniciativa de **MAGALY R. RUIZ RODRIGUEZ**, en uso de las facultades que les confiere el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente Iniciativa Legislativa:

FORMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA AL PERRO PASTOR CHIRIBAYA COMO PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DE LA NACIÓN

Articulo1.- Objeto de la Ley.

Declárase al Perro Pastor Chiribaya como Patrimonio Cultural y Natural de la Nación, en reconocimiento a su importancia histórica, arqueológica, biológica y genética como parte del legado de la cultura Chiribaya, una civilización precolombina que se desarrolló en el sur del Perú, principalmente en las zonas de Ilo, Mollendo y Moquegua.

Articulo 2.- Ámbito de Aplicación

La presente Ley es de aplicación en las entidades del sector público (gobierno nacional, gobiernos regionales y locales) y del sector privado, en todo lo relacionado con la protección, conservación, investigación y promoción del patrimonio cultural, biológico y genético del país.

Artículo 3.- Objetivos de la declaración al perro pastor Chiribaya como patrimonio cultural y natural de la Nación

3.1.- Reconocer al Perro Pastor Chiribaya como un símbolo de la relación entre los antiguos pueblos precolombinos y su entorno natural, promoviendo su preservación y estudio.

3.2.- Fomentar investigaciones científicas, arqueológicas y genéticas que permitan profundizar en la historia y domesticación del Perro Pastor Chiribaya, con el fin de enriquecer el conocimiento sobre la biodiversidad del Perú y su legado cultural.

3.3.- Difundir y promover la importancia del Perro Pastor Chiribaya mediante actividades educativas, museográficas, culturales y turísticas, en coordinación con las autoridades locales y regionales de las zonas donde se desarrolló la cultura Chiribaya.

3.4.- Sensibilizar a la población sobre la protección y conservación del patrimonio cultural y natural del Perú, usando al Perro Pastor Chiribaya como un referente de este esfuerzo.

Articulo 4.- Rectoría, Articulación y Coordinación

El Ministerio de Cultura, como ente rector del sector cultural, promoverá, articulará y coordinará las acciones y actividades en torno a la protección y difusión del perro Pastor Chiribaya; asimismo, el Ministerio de Agricultura, será responsable de reglamentar la presente Ley, pudiendo encargar a las

entidades públicas o privadas la conservación, fomento de la crianza y exportación de la raza canina "pastor chiribaya del Perú".

Articulo 5.- Financiamiento

Las acciones, actividades y proyectos que se desarrollen para el cumplimiento de la presente Ley se financiarán con cargo a los presupuestos institucionales asignados a las funciones de Cultura, Educación y Agricultura, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Articulo 6.- Informe Anual ante la Comisión de Cultura del Congreso de la Republica

El Titular del Ministerio de Cultura y el Titular del Ministerio de Agricultura, antes del 30 de marzo de cada año, expondrá ante la Comisión de Cultura del Congreso de la República el Informe Anual de las actividades y logros alcanzados en torno a la protección, conservación y difusión del Perro Pastor Chiribaya.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MARTICORENA MENDOZA Jorge Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/10/2024 15:10:34-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CAMONES SORIANO Lady Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/10/2024 11:11:12-0500

Firmado digitalmente por: SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2024 20:09:15-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2024 20:07:38-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: RUIZ RODRIGUEZ Magaly Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/10/2024 09:48:01-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: KAMICHE MORANTE Luis Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/10/2024 10:12:00-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GARCIA CORREA Idelso Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/10/2024 12:09:57-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ACUÑA PERALTA Maria Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/10/2024 10:56:47-0500

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. TITULO DE LA DISPOSICION

Ley que Declara al Perro Pastor Chiribaya como Patrimonio Cultural y Natural de la Nación.

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú 1993.
- Convenio para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (UNESCO).
- Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB).
- Ley Nº 28296, Ley general del patrimonio cultural de la nación.
- Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

III. Antecedentes

"El perro pastor Chiribaya es una raza canina originaria del Perú que ha jugado un papel crucial en la historia y cultura de la región andina. Este perro, que se ha identificado principalmente en las zonas de Ilo, Mollendo y Moquegua, en el sur del Perú"[1], tiene sus raíces en una cultura precolombina significativa, el descubrimiento de esta raza se remonta a las investigaciones realizadas por *"(...) la arqueóloga Sonia Guillén, mientras hacia sus investigaciones sobre la cultura Chiribaya en Ilo, Moquegua. Durante sus excavaciones, Guillen y su equipo descubrieron antiguos cementerios chiribayas que albergaban entierros de perro"*[2]. Estos perros, eran enterrados con ofrendas como alimentos y textiles finos, siendo considerados miembros importantes de la comunidad y recibían un trato funerario especial. Cabe resaltar que este hallazgo reveló la importancia cultural y económica de estos animales en la vida cotidiana de los Chiribaya.

¿Qué características y que papel tiene en la Cultura Chiribaya?

El perro pastor Chiribaya poseía características físicas que lo hacían único y adaptado a las exigencias de su entorno. *"Uno de sus rasgos más distintivos eran sus patas de liebre, que le permitían desplazarse con agilidad por las arenosas tierras del desierto costero en las que habitaba. Su cabeza, similar a la*

[1] WikipediA, La enciclopedia libre (2024), "Pastor Chiribaya". https://es.wikipedia.org/wiki/Pastor_Chiribaya, visto el 11 de setiembre de 2024.
[2] Reaño W. (2024), "Los esfuerzos por rescatar al pastor chiribaya, una raza de perro peruana que busca ser registrada en el mundo"; Revista Solo para viajeros, https://soloparaviajeros.pe/los-esfuerzos-por-rescatar-al-pastor-chiribaya-una-raza-de-perro-peruana-que-busca-ser-registrada-en-el-mundo/ , visto el 10 de setiembre de 2024.

del pastor alemán, con un hocico fuerte, orejas semi caídas y ojos redondos, le daba una expresión amigable y confiable (...)"[3]. A pesar de su apariencia, no era un perro robusto, sino más bien ágil, con patas cortas y una estructura más larga que alta, lo que le proporcionaba la capacidad de moverse eficientemente en su labor de pastoreo.

¿Qué descubrimientos genéticos y desafíos hay en la recuperación de la especie?

Fuente: El Comercio

Los estudios genéticos realizados *"(...) en el ADN mitocondrial de los pastores de Chiribaya momificados encontró tres haplotipos, dos de ellos nunca antes hallados y ausentes en las muestras de perros actuales y el otro encontrado también en perros de otros continentes."*[4] En ese orden de ideas, es que *"Los investigadores plantearon una hipótesis, según la cual los descendientes de los pastores de Chiribaya permanecen hasta nuestros días, y esto lo confirma la similitud entre los restos conservados y muchos de los canes que viven en el Puerto de Ilo, el valle del Tambo y en la ciudad de Mollendo en Arequipa."*[5]

Es por ello, que resulta de vital importancia la tarea de recuperar el fenotipo original de esta raza, la cual es complicada debido a los procesos de mestizaje que han diluido sus características genéticas a lo largo del tiempo, por lo que, Jaime Rodríguez Valencia, cinófilo y juez canino internacional, está liderando los esfuerzos para restaurar el estándar de la raza utilizando perros que aún conservan características de Chiribaya.

---

[3] RUMBOS (2020), "Perro Pastor Chiribaya aguarda por reconocimiento y preservación de la raza", https://www.rumbosdelperu.com/cultura/20-02-2020/perro-pastor-chiribaya-aguarda-por-reconocimiento-y-preservacion-de-la-raza/, visto el 11 de setiembre del 2024.

[4] Machu Picchu Perú Tours (2024), "El perro pastor Chiribaya en Ilo"; https://www.machupicchuperutours.com/cultura/perro-pastor-chiribaya-peru/, visto el 10 de setiembre del 2024.

[5] Machu Picchu Perú Tours (2024), "El perro pastor Chiribaya en Ilo"; https://www.machupicchuperutours.com/cultura/perro-pastor-chiribaya-peru/, visto el 10 de setiembre del 2024.

Como se puede observar, el reconocimiento y preservación de la cultura Chiribaya prosperó en la región costera sur del Perú, desempeñando un papel vital en su economía ganadera. Aunque al perro pastor Chiribaya *"(...) se les ha marginado y presentado como "chuscos", pero su origen y vinculación con la ganadería del antiguo Perú está revalorándose (...)"*[6], por ello resulta fundamental reconocer y preservar su legado como una de las razas autóctonas del Perú. La Asociación Canófila Peruana - Unión Canófila Peruana, con el apoyo de Guillén y otros expertos, aun siguen trabajando para obtener el reconocimiento oficial de la raza.

Actualmente, *el Centro Mallqui*[7] y *la Asociación Canófila Peruana*[8] están colaborando en la recuperación genética y la documentación de esta raza. La presentación de investigaciones en congresos internacionales, como el Congreso de Presidentes de la Federación Canina Americana en Sao Paulo, busca lograr el reconocimiento oficial del perro Chiribaya y garantizar que su historia y contribución a la cultura andina sean debidamente valoradas.

IV. SUSTENTO

La Importancia Histórica y Cultural

"El perro chiribaya es uno de los héroes olvidados del desarrollo ganadero andino", (...) "Definitivamente, la existencia del perro chiribaya tiene que ver con que nuestra historia es más rica y compleja por donde se mire, inclusive en llo, y hay héroes olvidados que han sido actores importantes en nuestra economía ganadera prehispánica. (...).El perro chiribaya fue de gran utilidad para acompañar a los pastores que dirigían las recuas de llamas y alpacas que por miles transitaban por todos los caminos del Tawantinsuyu. A diferencia de los perros calatos, los chiribaya fueron enterrados con honores y bien enfardelados, como para que su

Fuente: Solo para Viajeros

[6] Ochoa R. (2023), El chiribaya: "El perro pastor del antiguo Perú"; La República, https://larepublica.pe/domingo/2023/04/30/el-chiribaya-el-perro-pastor-del-antiguo-peru-1438740, visto el 12 de setiembre de 2024

[7] Centro Mallqui (2013); Pagina Web Facebook; https://www.facebook.com/centromallqui/photos/a.252006758181213/443163469065540/?type=3, visto el 10 de setiembre de 2024.

[8] Asociación Canofila Peruana (2024); Pagina Web Facebook; https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02gcua7w2C9wUj1xSBUZQhdBZeuii9fQU72fNrKp9iTm3oN5eGUEFdFaJvqTWxug7l&id=100063627068203, visto el 10 de setiembre del 2024.

recuerdo no se pierda en el futuro."[9]. Este trato especial refleja la significancia cultural del perro Chiribaya en la vida cotidiana y las creencias funerarias de los antiguos habitantes de la región.

Como se puede apreciar, históricamente el perro pastor Chiribaya desempeñó un papel crucial en la economía de la región andina. Su función principal era asistir en el pastoreo de llamas y alpacas, animales fundamentales para la economía ganadera del Tawantinsuyu. La habilidad del perro Chiribaya para manejar y guiar a estos camélidos era esencial para la economía y las prácticas agrícolas de la época. Reconocer al perro Chiribaya como patrimonio cultural y natural subraya su contribución significativa a la historia económica y social del Perú.

En ese mismo contexto, sus características únicas, representa un componente valioso de la biodiversidad canina en Perú. La preservación de esta raza no solo es un esfuerzo por recuperar un linaje histórico, sino también una forma de proteger y valorar la diversidad genética que contribuye a la riqueza biológica del país. La tarea de restaurar y conservar el fenotipo original de la raza es un esfuerzo que debe ser respaldado y fomentado.

Análogamente, al igual que *"el perro sin pelo Peruano reconocido mediante Ley N° 27537 y publicado en el diario el Peruano el 23 de octubre del 2001"* [10], ha sido valorado no solo por sus características físicas únicas, sino también por su importancia histórica en las culturas prehispánicas, debido a que existen representaciones que aparecen en las ceramios de distintas culturas preincas, como Vicús, Mochica, Chancay, con influencia Sicán y Chimú. En esta misma línea, el perro pastor Chiribaya tiene un legado cultural y biológico que merece ser rescatado y protegido, ambas razas comparten una profunda conexión con el desarrollo histórico y económico del Perú. Mientras que el perro sin pelo fue un símbolo en varias culturas costeñas, el pastor Chiribaya jugó un papel fundamental en la economía ganadera prehispánica, acompañando a los pastores en el pastoreo de camélidos a lo largo de los Andes y la costa. Además, los hallazgos arqueológicos que incluyen el enterramiento ritual de estos perros con textiles finos y comida en la cultura Chiribaya evidencian la alta estima en que se les tenía, similar a la forma en que el perro sin pelo ha sido representado en la iconografía y arte de diversas culturas precolombinas.

---

[9] Ochoa R. (2023), El chiribaya: "El perro pastor del antiguo Perú"; La República, https://larepublica.pe/domingo/2023/04/30/el-chiribaya-el-perro-pastor-del-antiguo-peru-1438740, visto el 12 de setiembre de 2024.

[10] Ley N° 27537 de fecha 23/10/2001, Ley que declara a la raza canina "perro sin pelo del Perú" como patrimonio nacional y reconoce su calidad de raza oriunda del Perú.

Debido a esto, el declarar al perro pastor Chiribaya como patrimonio cultural y natural de la nación fortalecería la identidad nacional y cultural del Perú. Este reconocimiento promovería el aprecio por las tradiciones y el patrimonio histórico del país, destacando la importancia de conservar y celebrar las contribuciones de las especies autóctonas a la identidad cultural peruana. Además, este estatus puede generar un mayor interés y aprecio tanto a nivel nacional como internacional, fomentando el orgullo por el patrimonio cultural peruano; como también el proporcionar un marco legal que respalde las iniciativas de conservación y estudio de la raza; y de esta manera, apoyar los esfuerzos de investigadores, como Sonia Guillén y Jaime Rodríguez Valencia, para continuar con los estudios genéticos, la preservación del fenotipo y la promoción del reconocimiento oficial de la raza ante las federaciones internacionales.

Además, el reconocimiento oficial del perro Pastor Chiribaya también puede tener un impacto positivo en la educación y el turismo. La inclusión en el patrimonio cultural nacional ofrecería oportunidades para educar al público sobre la historia de la raza y su papel en la cultura andina. Asimismo, atraería a turistas interesados en la historia y la biodiversidad del Perú, contribuyendo al desarrollo del turismo cultural y la promoción de la riqueza histórica del país.

V. PROPUESTA

5.1.- DECLARAR AL PERRO PASTOR CHIRIBAYA COMO PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DE LA NACIÓN

Para reconocer y preservar la riqueza cultural e histórica del Perú, se propone declarar al perro pastor Chiribaya como Patrimonio Cultural y Natural de la Nación. Esta iniciativa busca destacar la importancia de esta raza autóctona en la historia y la identidad cultural del Perú, promoviendo su conservación y el respeto por su legado histórico.

En este sentido, se propone que el perro Pastor Chiribaya, cuya existencia se remonta a la cultura Chiribaya en el sur del Perú, sea reconocido oficialmente debido a su rol crucial en la historia ganadera y cultural de la región. Este reconocimiento permitirá implementar políticas públicas que aseguren su preservación y promuevan su valoración en la identidad nacional.

Asimismo, se establece que la medida será aplicable a todas las entidades del sector público y privado involucradas en actividades culturales, educativas y de preservación del patrimonio, garantizando la difusión y el respeto por esta raza única. El Ministerio de Cultura será el ente rector encargado de promover, articular y coordinar las acciones y actividades relacionadas al perro Pastor Chiribaya como

Patrimonio Cultural y Natural de la Nación; asimismo, el Ministerio de Agricultura se encargará de reglamentar la presente Ley, pudiendo encargar a las entidades publicas o privadas la conservación, fomento de la crianza y exportación de la raza canina Pastor Chiribaya.

VI. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL.

La propuesta legislativa se enmarca dentro de las disposiciones de la Constitución Política del Perú y no contraviene ninguna normativa vigente. Cumple con los requisitos establecidos por la Carta Magna para la formulación de iniciativas legislativas.

La declaratoria del "perro Pastor Chiribaya" como Patrimonio Cultural y Natural de la Nación no modifica ni deroga leyes existentes, sino que complementa las disposiciones relacionadas con la promoción y protección del patrimonio cultural y natural del Perú. Este reconocimiento oficial contribuirá a la preservación de la historia y la identidad cultural del país, sin entrar en conflicto con otras legislaciones.

VII. ANALISIS COSTO BENEFICIO.

COSTOS

La declaratoria del perro pastor Chiribaya como Patrimonio Cultural y Natural no implicará un aumento significativo en el gasto público. Los recursos necesarios para la implementación de esta medida se financiarán con los fondos destinados a la preservación del patrimonio cultural y natural, establecidos en los presupuestos institucionales de las entidades públicas correspondientes. Por lo tanto, no se demandarán recursos adicionales para su implementación.

En consecuencia, el presente proyecto de ley no contraviene el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, que establece que *"Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto"*.

BENEFICIOS

La iniciativa legislativa para declarar al perro pastor Chiribaya como Patrimonio Cultural y Natural de la Nación conlleva varios beneficios y efectos positivos para la mejora de la cultura y la identidad del Perú:

Beneficios individuales y colectivos del Bienestar Animal.

Aspecto	Beneficios	Derechos involucrados
Preservación del Patrimonio Cultural	Conservación de una raza autóctona, asegurando su legado histórico y cultural.	Derecho a la identidad cultural y patrimonio histórico.
Fomento de la Identidad Nacional	Refuerzo del orgullo nacional y reconocimiento de la singularidad del perro Chiribaya.	Derecho a la identidad nacional y cultural.
Impulso a la Conservación y Protección	Garantiza la protección y conservación de la raza para las futuras generaciones.	Derecho a la preservación de la biodiversidad cultural.
Incentivo para la investigación y Educación	Promoción de estudios e investigaciones adicionales sobre el perro Chiribaya y su historia.	Derecho a la educación y al acceso a la información cultural.
Beneficio a la Cultura Local	Apoyo a las comunidades locales y promoción de las tradiciones relacionadas con la raza.	Derecho a la promoción de la cultura local y tradiciones.

FUENTE: Elaboración Propia.

BALANCE COSTO BENEFICIO

En el balance neto, el proyecto de ley evidencia que los beneficios exceden a los costos (no crea ni aumenta gastos), con lo que resulta positivo para la sociedad.

VIII. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL.

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en la Décimo Segunda Política de Estado: Acceso universal a una educación gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte; como también a la Decimo Novena Política de Estado: Sostenibilidad y Gestión Ambiental; y del Convenio sobre la Protección del Patrimonio Cultural y Natural (UNESCO).

Lima, 12 de septiembre de 2024.